

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00092.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Adecue el hecho 6° de la demanda, dado que la fecha vencimiento indicada no corresponde con la establecida en el pagaré No. 1030533897 y certificado Deceval No. 0017703598.
2. Adjunte copia de la escritura pública número 10507 de fecha 14 de mayo de 2021 de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., por la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A. confirió poder a la Compañía Consultora de Abogados CAC Abogados.
3. Señale bajo gravedad de juramento si con estribo en los documentos que sustentan la acción adelanta otro trámite de este tipo.
4. Aclare en el poder el nombre del demandado, toda vez que no coincide con lo indicado en el escrito de la demanda y demás documentos aportados.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifiquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 13 de 7 de febrero de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34d5ad6d9cef507b5b675ccbe02479a6e8ea47a575df1702ded37654cf96e80**

Documento generado en 06/02/2024 12:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>